GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCION No. 4003 **DE 2024**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. LO-02-IN-001-2024"

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. LO-02-IN-001-2024.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA MEDIANTE LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**, de conformidad al contenido de los mismos.

2. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-02484 del 16 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

3. Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA MEDIANTE LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no fueron recibidas observaciones por parte de particulares interesados en el proceso.

8. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**, el cual no supera los (US$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública fue solicitada de ser limitada a Mipymes, por las siguientes empresas:

EMPRESA	CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SOLICITUD LIMITACIÓN	OBSERVACIÓN	CRITERIO

RESOLUCION No. 4003 DE 2024

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. LO-02-IN-001-2024"

JMC SERVICIOS INTEGRADOS SAS – R/L JOSE MANUEL CARRILLO APONTE	YAIRA ISABEL VILLAMIZAR MONROY	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	El presente proceso era susceptible de limitarse a Mipymes con domicilio en todo el territorio nacional, tal como se establece en el documento tipo.	NO CUMPLE
PRODUCTOS Y SERVICIO BRIANUL SAS – R/L ANULFO BRICEÑO BRITO	YAIRA ISABEL VILLAMIZAR MONROY	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	El presente proceso era susceptible de limitarse a Mipymes con domicilio en todo el territorio nacional, tal como se establece en el documento tipo.	NO CUMPLE

9. Que conforme a las solicitudes presentadas NO es viable limitar el presente proceso a Mipymes colombianas, conforme se requiere en el Documento Base. Lo anterior considerando que no se cumplieron las condiciones establecidas para la presente convocatoria pública.

10. Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LO-02-IN-001-2024, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA MEDIANTE LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

RESOLUCION No. 4003 **DE 2024**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. LO-02-IN-001-2024"

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 18 NOV 2024

MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ
Gerente de Contratación (E)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Génesis María González Tovar	Profesional Universitario	